

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 1 EQUIPO DE TERAPIA DE ESTIMULACIÓN ELECTROCONVULSIVA PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

EXPEDIENTE: **PASS 148/2023**

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES**

El suministro objeto de este contrato es necesario para la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, relacionado con las infraestructuras que permitan la seguridad de las instalaciones, la actividad asistencial y la confortabilidad de los usuarios de los centros, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

La terapia electroconvulsiva es un procedimiento que se lleva a cabo con anestesia general y que consiste en pasar pequeñas corrientes eléctricas a través del cerebro, para desencadenar una convulsión breve de manera intencional.

La TEC suele funcionar cuando otros tratamientos no han sido exitosos.

Se hace necesaria la adquisición de un equipo de terapia de estimulación electroconvulsiva por renovación del equipo existente en la unidad, de 18 años de antigüedad. El cuál provoca problemas de actividad en el servicio de salud mental por el índice de inactividad operativa que está teniendo.

La adquisición del nuevo equipo es imprescindible para restituir a la normalidad la actividad de la citada unidad.

**2. OBJETO, IDONEIDAD Y CONTENIDO IDÓNEO DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto **SUMINISTRO DE 1 EQUIPO DE TERAPIA DE ESTIMULACIÓN ELECTROCONVULSIVA PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Código:	6hWMS644PFIRMAhXQQBAU35MPr6PD2	Fecha	21/09/2023	
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/5	

Se justifica la adjudicación a la totalidad del suministro, debido a que no existen aspectos diferenciadores en el mismo para que pueda ser dividido por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad del suministro que se describe en el PPT, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

### **3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se plantea un procedimiento abierto simplificado abreviado, tanto por cumplir el Art. 159.6 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

**Tramitación:** Ordinaria.

### **4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

No procede.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación asciende a **48.400,00 €**, IVA incluido.

El resultado se incrementará con el I.V.A. correspondiente a la hora de facturar: **8.400,00 €**.

El valor estimado del contrato calculado conforme a lo previsto en el artículo 101.1.a) de la LCSP, asciende a un total de **40.000,00 €** IVA excluido.

En su cálculo se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, excluido IVA, considerando prórrogas, modificaciones, primas o pagos a la persona licitadora y cualquier forma de opción eventual.

### **6. INSUFICIENCIA MEDIOS PERSONALES**

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados para la ejecución del suministro objeto del contrato, por lo que resulta necesario externalizarlo para el normal funcionamiento del centro.

### **7. DIVISIÓN POR LOTES**

NO. Se trata del suministro de un único equipo de terapia de estimulación electroconvulsiva, por lo que no existe la posibilidad de la división del objeto en lotes.

<b>Código:</b>	6hWMS644PFIRMAhXQQBAU35MPr6PD2	<b>Fecha</b>	21/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5	

**8. FINANCIACIÓN EXTERNA**

SI.

Porcentaje de cofinanciación: 100%  
Centro gestor: 1531188980  
Fondo: S0720  
Posición presupuestaria: G/41C/60300/41  
Proyecto de inversión: 2022000886

**9. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Conforme al artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Centro Sanitario de la provincia de Sevilla, estando vinculados al objeto del contrato, y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios de adjudicación del contrato se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden garantizar una prestación óptima.

Estos criterios cualitativos se acompañan del criterio relacionado con los costes que es el "Precio", cuya formulación se basa en dar una mayor puntuación a la oferta más barata y el resto en proporción inversa, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección de compras y logística del S.A.S.

A tal efecto, y para la mejor valoración de las ofertas de los licitadores, se proponen los siguientes criterios de adjudicación que, con carácter general, son de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas.

**(1) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 100 PUNTOS)**

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

<b>Código:</b>	6hWMS644PFIRMAhXQQBAU35MPr6PD2	<b>Fecha</b>	21/09/2023
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5



**(1.1) Proposición económica (de 0 a 85 puntos)**

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.
- Restantes puntuaciones:

$$\text{Puntuación del licitador a evaluar} = \frac{85 \times \text{oferta mínima}}{\text{oferta licitadora a evaluar}}$$

El criterio de valoración de la oferta económica permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión.

**(1.2) Propuesta del aumento de la garantía (de 0 a 5 puntos)**

Se valorará la ampliación de la garantía de los suministros con respecto al mínimo legal exigido de dos años mínimo.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo VIIA** (Declaración responsable) del PCAP.

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AÑOS ADICIONALES DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
2 años	0
3 años o más	5

El criterio de aumento de la garantía redonda en una mayor calidad del suministro ofertado.

**(1.3) Cesión de un equipo de sustitución (de 0 a 10 puntos)**

El adjudicatario cederá un equipo de sustitución de idénticas prestaciones o superiores en el caso de que el equipo tenga que ser enviado a sus instalaciones sea cual fuere el motivo de dicho envío (reparación, mantenimiento preventivo, etc.) no quedando el servicio parado en ningún momento durante toda la vida útil del equipo.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo VIIA** (Declaración responsable) del PCAP.

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

CESIÓN DE UN EQUIPO DE SUSTITUCIÓN	PUNTUACIÓN
Sin cesión de equipo de sustitución	0
Con cesión de equipo de sustitución	10

El criterio de aumento de la garantía redonda en una mayor calidad del suministro ofertado.

<b>Código:</b>	6hWMS644PFIRMAhXQQBAU35MPr6PD2	<b>Fecha</b>	21/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5	

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Doce semanas (12 semanas). A partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

**12. PRÓRROGA**

NO.

**13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

**“El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado”.**

**14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

<b>Código:</b>	6hWMS644PFIRMAhXQQBAU35MPr6PD2	<b>Fecha</b>	21/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5	